



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 465
RADICADO	05001 31 10 012 2022 00265 00
PROCESO	VERBAL – SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de Suspensión de la Patria Potestad promovida por DIEGO ALEJANDRO RIVILLAS BETANCUR, actuando en interés legal del menor EDISON RIVILLAS TOBÓN, en contra de VALENTINA TOBÓN CORRALES se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

La providencia que señaló los defectos que debían ser corregidos se notificó por Estados el 26 de mayo de 2022 y, en tales circunstancias, el abogado contractual disponía del término de cinco días que se extendía hasta el 3 de junio de la misma anualidad para proceder de conformidad. No obstante, se verifica que su actuación, a través de los medios virtuales, tratando de subsanar las falencias señaladas, fue extemporánea y por ello habrá lugar al rechazo de la demanda (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

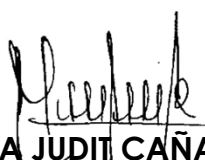
En razón y merito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por DIEGO ALEJANDRO RIVILLAS BETANCUR en contra de VALENTINA TOBÓN CORRALES.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, una vez quede en firme este auto.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.103 **fijados** hoy 24 de JUNIO **de 2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80601cd6770c2584a69c1ef0fc046938a7c8dff2ab8a154b4684d152bc99251e**
Documento generado en 23/06/2022 06:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>